

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0296-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Nacional de Procedimientos Penales, y Penal Federal, en materia de salvaguardia de las vías de comunicación terrestre.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcela Guerra Castillo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que el juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de cierre de vías de comunicación terrestre, y si el delito se prolongara en el tiempo por varios días, la pena, consistente en, uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa, se aumentará hasta en una mitad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en el Código Nacional de Procedimientos Penales, se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73 y para legislar en el Código Penal, se sustenta la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el tercer párrafo y se adiciona una fracción IX al párrafo quinto, recorriéndose las subsecuentes del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus</p>

hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

I. a VIII. ...

No tiene correlativo

X. a XVII. ...

...

...

...

modalidades, **cierre de vías de comunicación terrestre**, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

I. a VIII. ...

IX. Cierre de vías de comunicación terrestre, previsto en el artículo 167, fracción III;

X. a XVIII. ...

...

...

...

...	...
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 167. Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un último párrafo al artículo 167 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 167. Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Al que, para detener los vehículos en un camino público, o impedir el paso de una locomotora, o hacer descarrilar ésta o los vagones, quite o destruya los objetos que menciona la fracción I, ponga algún estorbo, o cualquier obstáculo adecuado;</p> <p>IV. a IX.</p> <p>Si el delito al que se refiere la fracción III de este artículo se prolongará en el tiempo por varios días, la pena se aumentará hasta en una mitad.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.